



ORDEN ECD/861/2019, de 12 de julio, por la que se convoca el “Programa de Impulso de la Vida Activa” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, niñas y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en su artículo 73 a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge entre sus fines en el artículo 2.1 que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

El concepto de salud ha pasado de centrarse únicamente en sanar y prevenir enfermedades a considerar el valor de la vida saludable, donde la actividad física, el cuidado del cuerpo, la alimentación y la educación emocional juegan un papel sustancial en el crecimiento personal.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte es consciente de la necesidad de dar respuesta a estas demandas cada vez más frecuentes sobre una vida activa y saludable. Considerando a la escuela como un elemento transformador de primer orden, se hace necesario un proceso de reflexión y una intervención adecuada que nos permita incorporar en las rutinas de la actividad escolar todos los beneficios que nos proporciona este modo de vida. Al mismo tiempo, se pretende la utilización de metodologías activas que nos permitan abordar con un enfoque adecuado los desafíos de la escuela del siglo XXI.

Para lograr este objetivo se inició el trabajo a través de un programa desarrollado en el curso 2017-2018 por seis centros a los que se unieron tres más en el curso 2018-2019. El objetivo era analizar los recursos existentes y elaborar una propuesta educativa que pudiera desarrollarse en los centros a través de metodologías activas, en particular el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), que impulsaran modelos de vida activa y saludable.

Una vez evaluada dicha propuesta y continuando con su elaboración por niveles educativos, se ha considerado interesante proponer la incorporación de otros centros al programa para iniciar la difusión del mismo y las prácticas educativas que impulsa.

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del “Programa de Impulso de la Vida Activa” (en adelante, “PIVA”) en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019-2020.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende impulsar la vida activa y saludable en los centros docentes con la finalidad de:

- a) Promover comportamientos, hábitos y estilos de vida saludables, a partir de un enfoque de trabajo de la comunidad educativa desde el que se contemplen todas las dimensiones de la vida de la persona: física, psíquica y social.
- b) Contribuir al desarrollo de competencias y capacidades que permitan al alumnado saber elegir conductas y hábitos saludables.
- c) Mejorar el entorno del centro en su dimensión física y social con el fin de incrementar los activos que protegen y mejoran la salud hacia entornos más sostenibles y saludables.

Tercero.— Características del programa.

1. El programa PIVA, cuyas propuestas se pueden consultar en la página web <http://piva.catedu.es>, consiste en la realización de una serie de acciones relevantes de una vida saludable a lo largo de todo el curso escolar y la elaboración y puesta en práctica de recursos pedagógicos en forma de proyectos.

2. El programa propone la realización de dos tipos de acciones educativas asociadas a distintos objetivos.

- a) Acciones saludables simbólicas y comunes a todos los centros. Estas actuaciones se llevan a cabo a lo largo de todo el curso, con periodicidad mensual y en momentos definidos con el objetivo de facilitar la inmersión en el programa e impregnar cada co-



munidad. Permiten el aprovechamiento de recursos educativos o del entorno accesibles por los centros educativos.

- b) Puesta en práctica, mediante metodología ABP, de diversos proyectos ya elaborados para su implementación en cada centro con una frecuencia de, al menos, uno por curso y grupo participante. Para el curso 2019-2020 los proyectos propuestos se dirigirán a los niveles de 1.º y 2.º de Primaria.

3. Estas acciones educativas serán incluidas en la Programación General del centro e incorporadas a las programaciones didácticas de aula con el fin de incluir el programa en el Proyecto Curricular de Etapa.

4. El programa PIVA podrá desarrollarse dentro del horario escolar y en horario complementario, en el marco de la normativa vigente. Además, los centros podrán incorporar los objetivos de este programa a las actividades extraescolares que se desarrollen en el mismo cuando hayan sido aprobadas en Consejo Escolar.

Cuarto.— Modalidades de participación.

1. La participación en el programa podrá llevarse a cabo a través de tres modalidades.

- a) Modalidad "A". Realización de las acciones simbólicas saludables a lo largo del curso escolar. El centro educativo se comprometerá a realizar las acciones simbólicas seleccionadas de entre las propuestas y a darles difusión en su comunidad educativa y en su entorno más próximo, facilitando momentos de reflexión con el alumnado en torno a su realización. Se seleccionarán un máximo de 12 centros.

- b) Modalidad "B". Realización de las acciones simbólicas saludables y puesta en práctica de, al menos, un proyecto saludable por curso y grupo. El centro adquirirá el compromiso respecto a las acciones saludables de la Modalidad A. Además, se comprometerá al desarrollo de, al menos, un proyecto por curso y grupo participante de entre los propuestos por el PIVA, trasladando a los responsables del programa la evaluación realizada de su desarrollo y aplicación. Se seleccionarán un máximo de 5 centros.

- c) Modalidad "C". Realización de las acciones saludables a lo largo del curso escolar, puesta en práctica de, al menos, un proyecto saludable por curso y grupo y elaboración de un proyecto saludable y puesta en práctica de los materiales a lo largo de los cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Primaria. Además de los compromisos adquiridos en la Modalidad B, esta modalidad propone a los centros interesados en la elaboración de proyectos similares su incorporación al equipo de desarrollo del Programa. Se trata de un compromiso de centro que se plasma en un grupo de trabajo de elaboración de proyectos y en la puesta en práctica de los proyectos de nueva elaboración. Para el curso 2019-2020 se trabajará sobre proyectos para los cuatro primeros niveles de primaria. El hecho de que el centro opte por esta modalidad le compromete a la elaboración del proyecto mencionado. Se seleccionarán un máximo de 3 centros.

2. En la solicitud se seleccionarán todas las modalidades en las que el centro desee participar. En caso de optar a varias se entenderá como opción prioritaria la modalidad que conlleve mayor implicación del centro.

3. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa "PIVA" y deberán asegurar la colaboración de un profesor o profesora que será responsable del programa en el centro docente. Las personas responsables del programa en los centros se encargarán de facilitar que el mayor número de alumnado del centro pueda participar en las actividades que se organicen.

4. En el desarrollo del programa podrán participar, además de todos los sectores de la comunidad educativa, los profesionales de los servicios de Orientación, Inspección y Formación. Así mismo, otros profesionales que presten servicio en los centros docentes participantes de forma complementaria.

5. La autorización del programa en los centros públicos no conllevará incremento de recursos para su desarrollo. La autorización del proyecto en los centros privados concertados no supondrá una modificación de las condiciones del correspondiente concierto educativo suscrito.

Quinto.— Evaluación del programa.

Concluido el curso escolar, los centros elaborarán memoria del programa de acuerdo con el modelo previsto en el anexo III que será remitida a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, con anterioridad al 26 de junio de 2020. Dicha memoria se incorporará a la Memoria Anual del centro.



Sexto.— Reconocimiento y certificación de la actividad.

1. A los responsables del programa en cada centro se les certificará la participación en proyecto de innovación.

2. Además, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 9 de junio), la participación del profesor/a responsable del programa en cada centro, previamente acreditada por la Dirección del centro en la memoria final de la actividad, y la asistencia a las sesiones del seminario de formación y coordinación, darán derecho al reconocimiento de 40 horas de formación por parte de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Una vez revisada esta documentación, certificará el Servicio Provincial de Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.

3. Por otra parte, los centros que participen en la modalidad C incorporarán un grupo de trabajo institucional de 20 horas de duración.

Séptimo.— Solicitudes y documentación.

1. El anexo I (solicitud y datos complementarios) deberá cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto segundo de este apartado. A la solicitud se adjuntará el informe de justificación de la solicitud en formato PDF para cuya elaboración se seguirá el guión que figura como anexo II.

2. Para cumplimentar el formulario del anexo I se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberán utilizarse los modelos previstos en esta Orden en formato papel.

3. Cumplimentada la solicitud, ésta deberá registrarse según se indica en el siguiente apartado.

Octavo.— Registro y plazo de presentación.

1. Incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente deberá presentar la solicitud a través de un registro. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías.

a) En formato papel:

El anexo I deberá imprimirse, firmarse y se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las restantes oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En caso contrario no tendrá validez la fecha de envío.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos y por tanto no tendrá validez el sello de salida del mismo.

b) Vía telemática:

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre y finalizará el 20 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Noveno.— Comisión de valoración.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. En caso de que las solicitudes presentadas



no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de solicitudes.

2. Los Directores/as de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, remitirán relación certificada de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

3. Se crea la Comisión de valoración, órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Dicha Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

b) Vocales:

Un asesor/a adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. El coordinador del programa "PIVA".

Tres asesores/as de las Unidades de Programas Educativos (uno en representación de cada Servicio Provincial).

c) Secretario/a: Un funcionario adscrito al Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

5. La comisión valorará las solicitudes recibidas, hasta un máximo de 10 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Trayectoria del centro educativo: breve exposición de las actuaciones desarrolladas por el centro educativo en relación con la innovación, la vida activa y la participación del entorno en los últimos cinco cursos escolares (2 puntos).

b) Diagnóstico de la realidad y razones que impulsan al centro a participar en el PIVA. (2 puntos).

c) Aspectos que caracterizan la relación del centro con su entorno. (2 puntos).

d) Participación e implicación del alumnado en las actuaciones del programa. (2 puntos).

e) Participación e implicación del profesorado en las actuaciones del programa. (2 puntos).

Décimo.— *Resolución provisional y alegaciones.*

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento. Recibida la relación certificada de las solicitudes y realizada la valoración correspondiente, el órgano instructor dictará propuesta de Resolución provisional de la convocatoria, que se hará pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>) y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales de dicho Departamento. Esta propuesta incluirá los centros provisionalmente admitidos, en reserva y los centros excluidos con expresión de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

2. En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>), los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la misma. Las alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado cuarto. 1 a) de esta convocatoria. Para una mejor gestión además de lo anterior, se podrá comunicar a esta Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la presentación de las alegaciones, remitiendo un correo electrónico a proyectosdeinnovacion@aragon.es.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de valoración examinará, en su caso, las alegaciones presentadas en tiempo y forma. Una vez valoradas, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva que deberá emitir el Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá los centros seleccionados, en reserva y los centros excluidos, con expresión de la correspondiente causa de exclusión.

Undécimo.— *Resolución de la convocatoria y notificaciones.*

1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del Departamento competente en materia de Educación resolverá mediante Orden la convocatoria, que notificará a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.



2. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas, por modalidad solicitada, los centros seleccionados, en reserva y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

3. Contra dicha Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Duodécimo.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico dginnovacion@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimotercero.— Desarrollo y ejecución.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que resulte oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

2. Los Directores/as de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimocuarto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimosexto.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I
SOLICITUD**

Programa de Impulso de la Vida Activa (PIVA). Curso 2019-2020

Don/Doña.....
 Director/a del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

DECLARA

Que la participación del centro en la convocatoria del programa se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha, y posteriormente propuesto por el Consejo Escolar con fecha

SOLICITA ⁽¹⁾

Autorización para participar en el “Programa de Impulso de la Vida Activa” (PIVA), durante el curso 2019-2020, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

Modalidad de participación (marcar con una X):

- Modalidad “A”
- Modalidad “B”
- Modalidad “C”

COMUNICA ⁽²⁾

Que ha pedido el correspondiente consentimiento a los padres o tutores legales del alumnado de su centro para poder publicar las imágenes y vídeos que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/gebl/>. Una vez se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Declaración de datos complementarios.

DATOS DEL CENTRO:

Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL PROFESORADO RESPONSABLE:

NIF	Nombre y apellidos
Teléfono de contacto	Correo electrónico

DIFUSION

URL en la que se difunden las actividades del programa
--



ANEXO II

Modelo de guión para la justificación de la solicitud

1. Trayectoria del centro educativo. A través de una breve exposición, expresar:
 - a. las actuaciones desarrolladas por el centro educativo en relación con la innovación
 - b. las acciones llevadas a cabo en torno al impulso de la vida activa
 - c. la participación del entornoEn todos los casos deberá referirse al transcurso de los últimos cinco cursos escolares (2 puntos)
2. Diagnóstico de la realidad y razones que impulsan al centro a participar en el PIVA y objetivos que se pretenden alcanzar. (2 puntos)
3. Aspectos que caracterizan la relación del centro con su entorno. Colaboración e implicación de entidades, instituciones y otros sectores. (2 puntos)
4. Participación e implicación del alumnado en las actuaciones del programa. Deberán participar en el programa un mínimo de dos niveles educativos, siendo preferentes 1º y 2º de Educación Primaria. (2 puntos)
5. Participación del profesorado en las actuaciones del programa. Deberá contar con la implicación de, al menos, cinco docentes en los centros completos. En el caso de los CRAs y de los centros incompletos, deberá participar, siquiera, el 10% del profesorado adscrito, siempre y cuando se trate de, como mínimo, dos docentes. (2 puntos).

Además de lo anterior, los centros que deseen optar a la participación en el programa en la modalidad "B" deberán informar de qué cursos y áreas van a desarrollar los proyectos. Igualmente, los centros que deseen optar a la modalidad "C", además de lo anterior, deberán detallar el profesorado participante en la elaboración del proyecto.



ANEXO III

MEMORIA

Programa de Impulso de la Vida Activa (PIVA). Curso 2019-2020.

DATOS DEL CENTRO:

Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL PROFESORADO RESPONSABLE:

NIF	Nombre y apellidos
Teléfono de contacto	Correo electrónico

DIFUSIÓN

URL en la que se recogen las actividades del programa

DATOS DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN EL PROGRAMA

	Nº de GRUPOS	ALUMNADO
1º Primaria		
2º Primaria		
3º Primaria		
4º Primaria		
5º Primaria		
6º Primaria		
Total		

ACCIONES SÍMBOlicas REALIZADAS

MES	ACCIÓN SIMBÓLICA	SI	NO
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón:

http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



VALORACIÓN DE LAS ACCIONES SIMBÓLICAS POR PARTE DE LA PERSONA RESPONSABLE/TUTOR

Indicar la valoración que le merecen los aspectos abajo mencionados con la siguiente escala en donde 1 es valoración muy baja y 5 valoración muy alta.

ASPECTOS A VALORAR	1	2	3	4	5
Organización de las acciones simbólicas					
Desarrollo de las acciones simbólicas					
Nivel de participación del alumnado y profesorado					
Contribución a la inmersión en el programa					
Aprovechamiento de recursos educativos					
Aproximación al entorno social					
Implicación de otros sectores y/o entidades					
Difusión de las acciones realizadas					
Colaboración del personal no docente					

PROPUESTAS DE MEJORA EN LAS ACCIONES SIMBÓLICAS

Para la valoración de las actuaciones específicas de las modalidades “B” y “C” se cumplimentará además un cuestionario de evaluación que se proporcionará a cada centro.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN REALIZADAS

En, _____ a _____ de _____ de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Parque Empresarial Dinamiza. AVENIDA RANILLAS, 5 D - 50071 -ZARAGOZA

